

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0273-R

Milagro, 08 de noviembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

ADJUDICACIÓN

BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008

**MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO
CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD**

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citada norma;

QUE, el Art. 3 de la Ley ibídem, dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

QUE, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

QUE, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Directora General del SERCOP, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: *“Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica*

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0273-R

Milagro, 08 de noviembre de 2022

Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...);

QUE, con fecha 13 de mayo de 2022, ante el Ab. Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, para que a su nombre y representación administre la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece, es atribución del Gerente General “14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el “APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGETICA”;

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “*el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI),...*”;

QUE, mediante memorando CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de fecha 21 de junio del 2022, el Gerente de Distribución de CNEL EP, remite la No objeción al Plan de Adquisiciones BID V (Contrato EC-4343/OC-EC) y Lineamientos respecto a su actualización, señalando que “*El Banco ha revisado el Plan de Adquisiciones 2020-1-MERNNR correspondiente al Proyecto EC-4343/OC-EC - Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador y no tiene objeciones a su implementación*”, remitiendo los lineamientos respectivos;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “*se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.*”;

QUE, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables.;

QUE, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro, se contempla el proceso “MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD” según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0273-R

Milagro, 08 de noviembre de 2022

fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Directora de Adquisiciones subrogante de la CNEL EP;

QUE, para el proceso “MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD”, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008254 de fecha 18 de agosto del 2022, emitida por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro;

QUE, mediante Resolución CNEL-MLG-ADM-2022-0226-R del 31 de agosto del 2022, el Administrador (e) de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos elaborados para la contratación mediante LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo “MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD”;

QUE, mediante Acta de Preguntas y respuestas, de fecha 12 de septiembre del 2022, los miembros de la comisión evaluadora, presentan las respuestas a las consultas realizadas por los proveedores, documento que es publicado para conocimiento de los proveedores interesados;

QUE, mediante Oficio CNEL-MLG-ADM-2022-0484-O de fecha 19 de septiembre del 2022, el Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, solicita a la Directora General del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA(SERCOP), la publicación en la herramienta del portal institucional del SERCOP el llamado a Licitación que se adjunta, correspondiente al proceso MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD, de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 determinadas en el numeral 3,4 el método de adquisición empleado para estos procesos es el de “Licitación Pública Nacional” y su publicación se la realizará conforme a lo establecido en el 3.5 en concordancia con las directrices dadas a conocer mediante Memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME de fecha 01 de abril de 2021;

QUE, se realizó la convocatoria al concurso a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec;

QUE, consta publicado en la página web de la CNEL EP, el proceso MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008, junto con toda la documentación de respaldo;

QUE, mediante Acta de Aclaraciones de fecha 21 de septiembre del 2022, los miembros de la comisión evaluadora, señala que “*ACLARACIÓN 1: Se aclara que las nuevas fechas para: la recepción de ofertas, límite para solicitar convalidación de errores, límite respuesta convalidación de errores, límite de calificación de ofertas y fecha estimada de adjudicación; quedan de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 correspondiente al nuevo calendario para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008, debido a la extensión de plazo para la recepción de ofertas lo cual será publicado en el portal del SERCOP.*”;

QUE, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de fecha 3 de octubre del 2022, la Líder de Adquisiciones encargada, deja constancia que siendo el día “03 de octubre de 2022 siendo las 10h00 horas, se cerró el periodo de recepción de ofertas según lo establecido en los documentos de la convocatoria, habiéndose recibido las siguientes ofertas que son numeradas en el orden en que fueron recibidas.”, cuyo detalle es el siguiente:

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0273-R

Milagro, 08 de noviembre de 2022

No.	Oferente	Entrega	Hora
1	ARTEAGA VERA JAIME LUCIANO	1 CARTÓN SELLADO	08h47
2	CALLE URGILES RAUL MARCELO	1 CARTÓN SELLADO	08h58
3	SALAZAR ROMAN MAYRA UBALDINA	1 CARTÓN SELLADO	09h00
4	EQ-5 ECUADOR S.A.	1 CARTÓN SELLADO	09h02
5	CUEVA CAMACHO HUGO XAVIER	1 CARTÓN SELLADO	09h11

QUE, mediante correo electrónico institucional de fecha 3 de octubre del 2022, la Líder de adquisiciones (e), remite a los miembros de la Comisión Evaluadora de ofertas que *“Estimados, luego de recibidas las ofertas físicas en el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 remito documentos de habilitación.”*;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2022-1242-M, de fecha 3 de octubre del 2022, la Líder de Adquisiciones encargada, remite a los miembros de la comisión evaluadora el **“INFORME DE OFERTAS FÍSICAS RECEPTADAS EN EL PROCESO: MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD”**, señalando que se ha recibido CINCO OFERTAS FÍSICAS, acompañando el listado detallado de las mismas;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas Electrónicas de fecha 3 de octubre del 2022, las 11h00, los miembros de la Comisión Evaluadora, siendo la fecha y hora programada, efectúan la apertura de las ofertas receiptadas, señalando que vencido el plazo para la entrega de ofertas se han recibido CINCO (5) ofertas, las que corresponden *“Oferta N°1: Oferente ARTEAGA VERA JAIME LUCIANO con domicilio legal en MANABI / PORTOVIEJO / 18 DE OCTUBRE / ATAHUALPA 318 Y GARCIA MORENO, presenta oferta por \$ \$564.099,62 INCLUIDO IVA y declaración de mantenimiento de oferta. Oferta N°2: Oferente CALLE URGILES RAUL MARCELO con domicilio legal en AZUAY / CUENCA / EL VECINO / DANIEL HERMIDA 1-56 Y AVE. DE LAS AMERICAS, presenta oferta por \$ \$494.877,69 SIN INCLUIR IVA y declaración de mantenimiento de oferta. Oferta N°3: Oferente SALAZAR ROMAN MAYRA UBALDINA con domicilio legal en GUAYAS / SAN JACINTO DE YAGUACHI / YAGUACHI VIEJO (CONE) / S/N, presenta oferta por \$ 580.312,30 INCLUIDO IVA y declaración de mantenimiento de oferta. Oferta N°4: Oferente EQ-5 ECUADOR S.A con domicilio legal en GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / LOMAS DE URDESA SOLAR 32 Y CALLEJON CUCALON, presenta oferta por \$ 518.435,17 SIN INCLUIR IVA y declaración de mantenimiento de oferta. Oferta N°5: Oferente CUEVA CAMACHO HUGO XAVIER con domicilio legal en EL ORO / MACHALA / NUEVE DE MAYO / VÍA A BALOSA S/N, presenta oferta por \$ 490.580,93 SIN INCLUIR IVA y declaración de mantenimiento de oferta.”*

QUE, mediante Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de octubre del 2022, los miembros de la Comisión Evaluadora presentan la evaluación de las ofertas, y señalan *“El oferente Nro. 3, SALAZAR ROMAN MAYRA UBALDINA, no cumple con el examen preliminar, ya que no presenta la autorización para que CNEL EP UN MLG pueda solicitar referencias bancarias como se establece en el numeral 1.8 de la página 57 del pliego (DDL), por tanto, no pasa a la siguiente etapa del proceso.”*, e n sus conclusiones que *“concluye que la oferta presentada por “CUEVA CAMACHO HUGO XAVIER.”, es la más conveniente para CNEL EP UN Milagro y se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, sin presentar desviaciones, reservas u omisiones significativas.”*, con lo que al final recomiendan *“SE ADJUDIQUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A “CUEVA CAMACHO HUGO XAVIER.”, por un monto de USD. \$ 549.450,64 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 64/100) Dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA, y un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.”*;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-CTR-2022-0330-M, de fecha 31 de octubre de 2022, el Ing. Nelson Jiménez Guevara - PROFESIONAL DE CONSTRUCCIONES Y FISCALIZACIÓN – MLG, en su calidad de miembro de la Comisión Evaluadora, informa y solicita al Administrador (e) de la CNEL EP UN Milagro, el Informe de Evaluación de Ofertas, en la que en resumen señalan que atento a *“las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y los Documentos de Licitación (pliego), recomienda se adjudique el procedimiento de contratación a “CUEVA CAMACHO HUGO XAVIER”, por ser la oferta más conveniente para nuestra empresa y se ajusta sustancialmente a los documentos de*

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0273-R

Milagro, 08 de noviembre de 2022

licitación, sin presentar desviaciones, reservas u omisiones significativas y por así convenir a los intereses técnicos y económicos de CNEL EP UN Milagro.”

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando Nro. CNEL-MLG-CTR-2022-0330-M el autorizado instruyendo a la Líder (e) de Adquisiciones: *“Estimada Eliana: Autorizado, continuar con el trámite respectivo.”*;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2022-1323-M, del 26 de octubre de 2022, la Líder de Adquisiciones (e), remite al Director Jurídico del Departamento Legal de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, toda la documentación del proceso de contratación BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD, señalando que *“me permito remitir el Informe de Resultados, expediente de contratación y oferta ganadora a fin de que sirva disponer a quien corresponda se elabore la Resolución de Adjudicación, con el fin de dar continuidad al proceso.”*;

QUE, mediante correo electrónico de fecha 7 de noviembre del 2022, el Director (e) de Distribución, remite al Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, la recomendación de que se designe al Ing. Diego Chisaguano Chicaiza como Administrador del Contrato y al Ing. Gerardo Altamirano Guerrero – como Delegado Técnico, en el proceso de contratación BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD, lo que es aceptado, por el Administrador de la Unidad de Negocio, quien dispone continuar con el trámite de adjudicación, mediante correo institucional de la misma fecha;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, esta Administración

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR, el proceso de contratación bajo la modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA**, aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financadas por el Banco Interamericano de Desarrollo **BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD**, al proveedor **CUEVA CAMACHO HUGO XAVIER**, con RUC **1104269798001**, por un plazo contractual de **CIENTO OCHENTA (180) días**, por ser la oferta recibida que se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, sin presentar desviaciones, reservas u omisiones significativas y por así convenir a los intereses técnicos y económicos de CNEL EP UN Milagro, con su oferta económica por la suma total de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 93/100 (USD \$ 490.580,93) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, sin incluir el IVA y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDO.- PREVENIR, al oferente adjudicado **CUEVA CAMACHO HUGO XAVIER**, de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con sus habilitantes, a firmar el contrato de manera electrónica, en el término máximo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

TERCERO.- DESIGNAR, al Ing. Diego Chisaguano Chicaiza, funcionario de esta Unidad de Negocio, en calidad de Administrador del Contrato que se genere en el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0273-R

Milagro, 08 de noviembre de 2022

CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD, disponiendo que el área Jurídica elabore el correspondiente memorando conforme lo dispuesto en el Procedimiento de Contratación Pública. El Administrador del Contrato es quien deberá velar por el cumplimiento a lo dispuesto en el texto del contrato, su documentación adjunta, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable;

CUARTO.- DESIGNAR, al Ing. Gerardo Altamirano Guerrero, funcionario de esta Unidad de Negocio, en calidad de **Delegado Técnico** quien conformará la Comisión de Entrega recepción del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD, disponiendo que el área de Adquisiciones elabore el correspondiente memorando de notificación. Recordando al Delegado técnico que deberá velar por el cumplimiento a lo dispuesto en el texto del contrato, su documentación adjunta, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas aplicables.

QUINTO.- DISPONER, al Departamento Jurídico proceda a la elaboración del Contrato para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-008 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA VILLANUEVA 2 GD, con el oferente adjudicado CUEVA CAMACHO HUGO XAVIER, de conformidad con el proyecto de contrato incluido en los pliegos aprobados para este proceso;

SEXTO.- DISPONER, al Departamento de Adquisiciones de esta Unidad de Negocio, publique en el portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, los resultados del proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo, junto con la documentación de respaldo, y, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec;

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Milagro

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Adrian Augusto Riofrio Riofrio
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - MLG

Referencias:

- CNEL-MLG-ADQ-2022-1379-M

Anexos:

- acta_calificación_lpn_bid-008-signed-1-signed-signed.pdf
- cnel-mlg-ctr-2022-0330-m.pdf
- acta_apertura_de_sobres_bid-11223-aut-cnelmlg-di-ob-008-signed-signed-2-signed.pdf
- zimbra_0671856001667316233.pdf
- acta_cierre_de_ofertas_bid-11223-aut-cnelmlg-di-ob-008-signed0931978001667316234.pdf
- cnel-mlg-adq-2022-1242-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-ctr-2022-0330-m.pdf
- cnel-mlg-adm-2022-0484-o.pdf
- convocatoria_bid-11223-aut-cnelmlg-di-ob-008-signed0562044001667316321.pdf
- cronograma_planee_bid_v_(008_y_012)_corregido_sercomp-signed.pdf
- publicacion_sercomp0694631001667316310.pdf
- oficio_pregunta_proceso_bid_008_mlg-signed0776557001667316533.pdf
- cnel-mlg-adq-2022-1143-m.pdf
- zimbra_preguntas0318936001667316530.pdf
- cnel-mlg-adq-2022-1176-m.pdf
- zimbra_respuesta_electromoon.pdf
- zimbra_respuesta_eq5.pdf
- acta_pregunsta_respuestas_y_aclaraciones_bid_008-signed-signed.pdf
- acta_de_aclaraciones_bid-ec-11223-ferum-cnelmlg-di-ob-008-signed.pdf
- cnel-mlg-adq-2022-1379-m-01-11-2022-pedido-resolucion-adjudicacion.pdf
- zimbra-07-11-2022-recomendacion-administrador-delegado-aut-di-ob-08.pdf

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0273-R

Milagro, 08 de noviembre de 2022

Copia:

Señor Magíster
Daniel Oswaldo González Flores
Director de Distribución, Encargado - MLG

Señor Abogado
Kleber Antonio Rodolfo Espinoza Puga
Director Jurídico - MLG

Señor Ingeniero
Diego Patricio Chisaguano Chicaiza
Técnico 1 de Mantenimiento equipos energizados - MLG

Señor Ingeniero
Gerardo Vinicio Altamirano Guerrero
Profesional de Mantenimiento en Equipos Energizados - MLG

Señora Ingeniera
Mayra Del Rocío Veloz Duarte
Profesional Contractual - MLG

Señor Abogado
Holger Jamil Alava Heredia
Profesional Jurídico - MLG

hjah/kaep